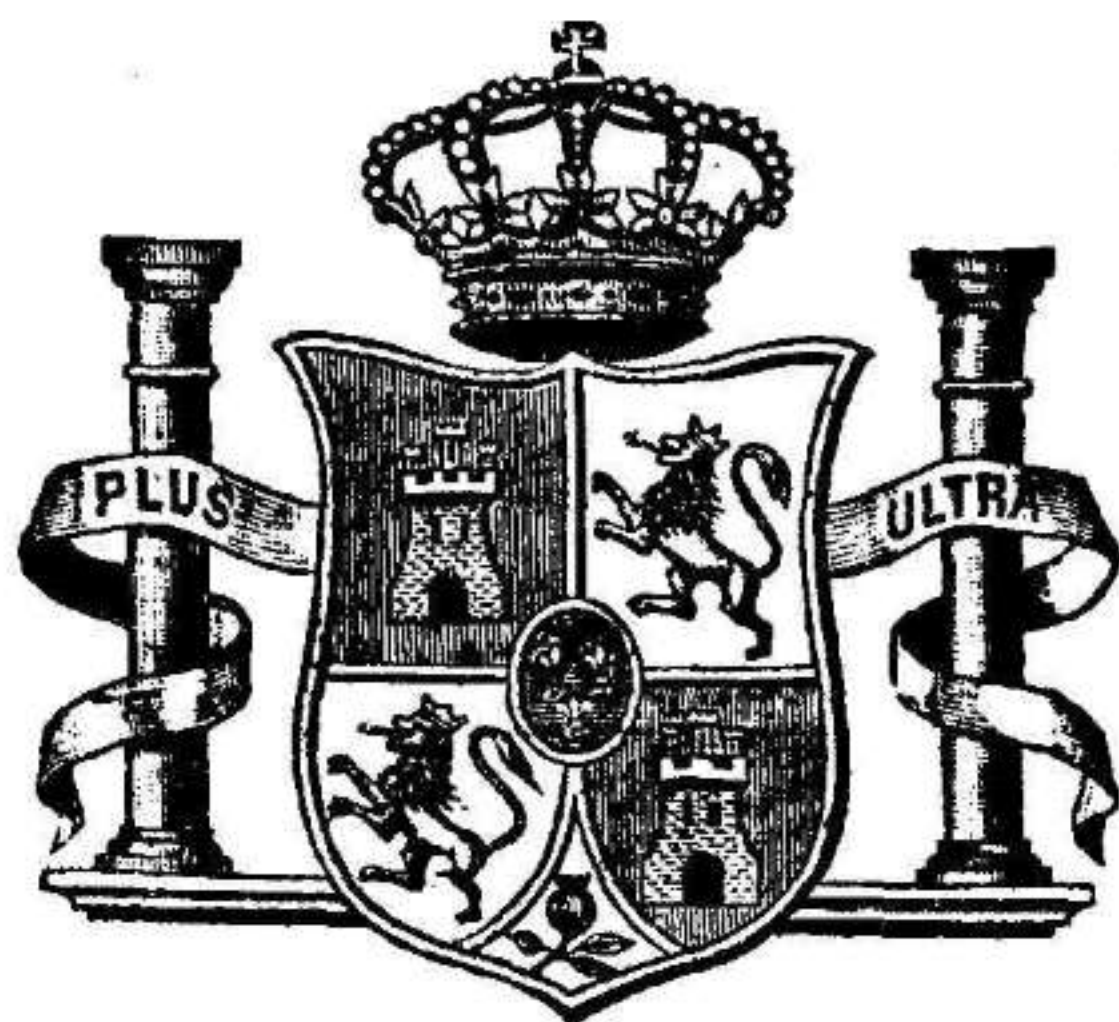


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 54.

Secretaría.—Negociado 4.º

En la tarde del 21 del corriente desapareció de la calle del Tinte de esta villa un pollino de las señas siguientes: entero, pelo castaño, alzada regular, tiene una nube en el ojo derecho, con una maromilla atada al cuello.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habido sea puesto á disposición del Sr. Alcalde de Villada.

Palencia 23 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de dar exacto cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 5 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los cesantes de la carrera judicial y fiscal, con categoría de Magistrado de Audiencia territorial á Juez de entrada, ambas inclusive, que deseen volver al servicio activo, lo soliciten en instancia

dirigida á este Ministerio, concediéndose para la presentación de estas solicitudes un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; y entendiéndose que los cesantes que no lo soliciten dentro de dicho plazo dejarán de figurar en el escalafón de funcionarios de la carrera judicial, y no podrán aspirar á los beneficios que les concede el referido artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.—García Prieto.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por D. Luís Giraldir, D. Ramón D'Opasso y otros para que se les permita ejercer en España la profesión de Agrimensor, Perito tasador de tierras cuya carrera siguieron en Manila y en su Universidad de Santo Tomás antes de que España perdiera sus dominios sobre las islas Filipinas:

Considerando que la legislación por que se rigió la Instrucción pública en las posesiones ultramarinas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas fué en la mayoría de los casos distinta de la dictada para la Península, sin que la promulgada para ésta tuviera eficacia en dichas colonias; tal vez por ser diferentes los Ministerios de que procedían:

Considerando que no sería justo negar á los españoles residentes en

dichas posesiones los derechos que adquirieron y que les fueron garantidos por el Gobierno de España; y

Considerando que la circunstancia de no haberse hecho extensiva á Cuba y Puerto Rico la prohibición de expedir los títulos de Agrimensor, Perito tasador de tierras, como consecuencia de la supresión de los estudios en la Metrópoli en 1876 induce á suponer verosímilmente que tampoco tal prohibición se dictó para Filipinas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien disponer que sean admitidos en España al ejercicio de la profesión de Agrimensor, Perito tasador de tierras, todos los españoles que hayan adquirido el respectivo título en los establecimientos oficiales de enseñanza de Cuba, Puerto Rico y Filipinas antes de que se perdiera el dominio de dichas colonias; debiendo preceder á la autorización señalada el recibo de la acordada y compulsas de firmas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Santamaría.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del día 20 de Febrero.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos

de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de pagos realizados durante el cuarto trimestre del año último de 1905, sujetos al impuesto del 1'20 por 100, dificultando con ello la ordenada marcha de este servicio, esta Administración ha acordado prevenirles que si no remiten antes del día 28 del corriente precisamente las expresadas certificaciones, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados, y el envío de Comisionado plantón que se presente en cada pueblo á recogerlas.

Palencia 21 de Febrero de 1906.—P. El Administrador de Hacienda, F. Santillán.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración la certificación del 1'20 por 100 sobre los pagos verificados en el cuarto trimestre del año último de 1905.

Abarca.
Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campo.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barruelo de Santullán.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Boadilla de Rioseco.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo.
Castil de Vela.
Castrejón.

Castrillo de Don Juan.
 Castrillo de Villavega.
 Castromocho.
 Celada de Robledo.
 Cevico Navero.
 Cordovilla la Real.
 Cubillas de Cerrato.
 Espinosa de Villagonzalo.
 Frómista.
 Fuente-andrino.
 Guardo.
 Hérmeces.
 Herrera de Río-Pisuerga.
 Herrerueta.
 Hornillos de Cerrato.
 Itero de la Vega.
 Lantadilla.
 La Puebla de Valdivia.
 Lavid de Ojeda.
 Lomas.
 Magaz.
 Mazariegos.
 Mazuecos.
 Membrillar.
 Meneses.
 Monzón.
 Nestar.
 Olmos de Ojeda.
 Osorno.
 Palacios del Alcor.
 Páramo de Boedo.
 Payo.
 Pedraza de Campos.
 Pedrosa de la Vega.
 Perazancas.
 Población de Arroyo.
 Pomar.
 Pozo de Urama.
 Prádanos de Ojeda.
 Quintana del Puente.
 Quintanilla de Onsoña.
 Redondo.
 Renedo de Valdivia.
 Requena de Campos.
 Revilla de Campos.
 Revilla de Collazos.
 Robladillo.
 Salinas de Pisuerga.
 San Cebrián de Campos.
 San Cebrián de Mudá.
 San Llorente de la Vega.
 San Mamés de Campos.
 San Román de la Cuba.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santervás de la Vega.
 Santillana de Campos.
 Santibáñez de Ecla.
 Santibáñez de Resoba.
 Santoyo.
 Soto de Cerrato.
 Tariego.
 Torquemada.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valdecañas.
 Valdespina.
 Valle de Cerrato.
 Valle de Santullán.
 Vega de Bur.
 Ventosa de Río-Pisuerga.
 Villacidaler.
 Villaconancio.
 Villagimena.
 Villahán de Palenzuela.
 Villalaco.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalobón.
 Villamediana.
 Villamoronta.
 Villamuriel de Cerrato.
 Villanueva de Abajo.
 Villaprovedo.
 Villarrabé.
 Villatoquite.
 Villaviudas.
 Villelga.
 Villoldo.
 Villota del Duque.
 Villota del Páramo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 18.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Ricardo Ricar Gol.....	Sargento..	634 30
Juan Plomé Velasco.....	Soldado..	129 05
Ventura Pérez Incógnito.....	Idem..	92 25
José Aguera Llera.....	Idem..	981 »
Juan Lino Domínguez.....	Idem..	392 20
Eleuterio Antón Crespo.....	Idem..	188 30
Socorro Dávila Pozo.....	Idem..	125 25
D. Francisco López Arteaga.....	Coronel..	52 95
Alejandro Blázquez Lloú.....	Soldado..	91 40
Antonio Martín Morales.....	Idem..	133 45
Juan Fernández Suárez.....	Idem..	178 10
Francisco Polanco Millares.....	Idem..	109 40
José Cinceirc Fandiño.....	Idem..	146 60
Manuel Távira Adriano.....	Idem..	55 95
Francisco de los Santos Pérez.....	Idem..	108 20
Juan Castillo Martín.....	Idem..	138 70
Cesáreo Carrasco Muñoz.....	Idem..	148 85
Domingo Domínguez Couto.....	Idem..	183 60
Vicente Giner Sánchez.....	Idem..	92 15
Andrés Tapia García.....	Idem..	92 75
Vicente Gómez Sánchez.....	Idem..	82 60
José Palma Ramos.....	Idem..	63 »
Fermín Expósito Palacios.....	Idem..	80 »
Francisco Sillero García.....	Idem..	116 85
Manuel Castaño Fernández.....	Idem..	45 75
Ramón Vanaclocha Costa.....	Idem..	265 10
Eleuterio Gandullo Márquez.....	Idem..	269 »
Gonzalo Merchán Hernández.....	Idem..	378 05
D. Alejo González Rúa.....	Segundo Teniente..	2006 20
Abelardo Santos García.....	Sargento..	149 15
Saturino Pérez Estéban.....	Soldado..	322 25
José Casablanca Fons.....	Idem..	143 30
José Treviño Cosa.....	Idem..	101 90
Felipe Martínez Mata.....	Idem..	201 65
Anastasio San José Expósito.....	Idem..	19 20
Jacinto Plaza Cortés.....	Idem..	238 70
Manuel Jiménez Manrique.....	Idem..	288 95
Justo de la Paz Niño.....	Músico segundo..	328 20
Francisco Bellido Mesa.....	Soldado..	239 85
Rafael González Espejo.....	Idem..	211 95
Francisco Postigo Jiménez.....	Idem..	396 25
Dionisio Pablo Naras.....	Idem..	56 10
Alfonso Arias García.....	Idem..	70 70
Francisco González Maldonado.....	Idem..	282 10
Eduardo Morán González.....	Sargento..	832 »
José Castillo Jiménez.....	Soldado..	142 30
Rosendo Aguilar del Alamo.....	Idem..	141 65
José Fernández Incógnito.....	Idem..	18 75
Antonio Bouza Incógnito.....	Idem..	9 45
Antonio Ten Fabregat.....	Idem..	172 50
José Rubio Forquera.....	Idem..	124 20
Antonio Escudero Martínez.....	Idem..	739 65
Francisco Terrero Luna.....	Cabo..	253 65
Francisco Peidro Linares.....	Soldado..	10 85
José Santaya Vilor.....	Sargento 2.º..	843 11
Juan Aragón González.....	Guardia civil..	1080 »
D. Francisco I. Cavestany y González Nandín.....	Teniente de navío de 1.ª retirado..	16862 50
D. Antonio Pacín é Iglesias.....	Cura párroco..	1201 50
TOTAL.		119842 04

RESUMEN.

	Pesetas.
Importe de los créditos del M.º de la Guerra.....	99590 43
Idem íd. de Marina.....	1107 61
Idem íd. de la Dirección general de la Deuda.....	19144 »
TOTAL	119842 04

Madrid 12 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º
 —El Presidente, Sagasta.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	Clase de las fincas, cedencia.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.		Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.
					Día.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
Ayuntamiento de Paredes de Nava D. Francisco de Dios Rodríguez.	Rústica. Idem.	Propios. Idem.	35465	Paredes de Nava. Ballanás.	4.º	1901	15	Marzo.	1906	23	Marzo.	2130	40	32	62
					3.º	1903	22	Septiembre.	1903	16	Idem.	5620	»	33	62

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés á su vencimiento para evitarse el pago de intereses de demora y demás responsabilidades. Palencia 20 de Febrero de 1906.—El Tenedor de libros, Luis Gaspar.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, Nicanor G. Muñiz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Telesforo Gastán Malanda, casado, natural y vecino de Becerril de Campos, en causa que se le siguió por hurto, se anuncia la venta en pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, el día veinte de Marzo próximo á las doce, la finca embargada al Telesforo que á continuación se deslinda:

Un majuelo en término de dicha villa, al pago de Valdelacaraza, de cabida de dos cuartas y cincuenta estadales; linda al Norte Anacleto Iglesias, Oriente Matías Torres, Mediodía Capellanía de Palomino y Poniente Gervasio García; tasado en cincuenta pesetas.

Condiciones.

Los que deseen tomar parte en referida subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado á este fin el diez por ciento de la tasación de la expresada finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, advirtiéndose que el comprador habrá de conformarse respecto á la titulación de la finca con lo que resulta de la certificación del Registro de la propiedad del partido, unida en autos, toda vez que no existen títulos de dominio.

Dado en Palencia á veintiuno de Febrero de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruiz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Antonio Fernández del Blanco, vecino de Santa Olaja de la Vega, en causa que se le siguió por el delito de lesiones, tengo acordado sacar á tercera subasta sin sujeción á tipo por término de veinte días la finca siguiente:

Una tierra en término de Santa Olaja de la Vega, á do llaman las Eras, hace tres celemines de sembradura; linda Norte, Sur y Poniente camino del pago y Oriente otra de Cándido Nicolás; tasada en sesenta pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del apremiado Antonio Fernández del Blanco, para hacer efectivas dichas costas, debiendo celebrarse su remate el día doce de Marzo próximo y su hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los títulos de pro-

piedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde los licitadores podrán examinarlos, sin que tenga derecho á exigir ningún otro, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación de referida finca.

Dado en Saldaña á dieciseis de Febrero de mil novecientos seis.—Luís de la Serna.—Por su mandato, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Reunidos en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde que cesa, Concejales que terminan en sus cargos, los que han de continuar otro bienio y los nuevamente elegidos, se dió principio á esta solemne y pública sesión.

Presentadas en Secretaría con la debida anticipación las credenciales de los nuevos Concejales y leída por el infrascrito Secretario la comunicación por la que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad al Concejal del mismo D. Manuel Arija Merino, por el Sr. D. Jesús Fernández Lomana, Alcalde que cesa, previa invitación y recibido cortesmente subió al extrado el referido D. Manuel Arija, á quien hizo entrega del bastón insignia de su autoridad y quedó ocupando su sillón presidencial y acto seguido se posesionaron los nuevos Concejales, retirándose los que cesan después de los saludos de rúbrica.

En tal estado, el Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Arija Merino pronunció una sentida alocución manifestando á sus compañeros de Corporación que en vista del cargo que se le había conferido é inspirado en un verdadero patriotismo, amor á la ley y justicia, estaba dispuesto á que ambas presidan sus actos, para lo cual contaba con la gracia de la Divina Providencia y cooperación de sus compañeros, y después de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales animados de los mismos sentimientos se dió por terminada esta primera parte de la sesión.

Segunda parte y continuación de la sesión inaugural.

Constituido en sesión pública el nuevo Ayuntamiento se procedió á cumplimentar lo que estatuye el artículo 56 de la vigente ley Municipal y previos los trámites que la misma establece y sin protesta ni reclamación quedaron elegidos primer Teniente de Alcalde, D. Nemesio Galán Martínez; segundo Teniente Alcalde, D. Francisco del Valle Cantero; Procurador Síndico, D. José Bustamante, y suplente del Síndico,

D. Andrés Reneses Nieto, designando á continuación los asientos de preferencia de los Sres. Concejales, con lo que en definitiva quedó constituido el Ayuntamiento y acordando por unanimidad conforme á lo preceptuado en el art. 57 de indicada ley se celebre una sesión ordinaria el día Viernes de cada semana, sin perjuicio de las extraordinarias que estime convenientes el Sr. Alcalde, con lo cual el mismo declaró terminado el acto.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Constituido el nuevo Ayuntamiento después de terminada la anterior sesión inaugural, por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que con el fin de cumplimentar lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral vigente se hacía preciso celebrar la presente sesión, con el fin de confeccionar la lista de mayores contribuyentes con casa abierta en la localidad y el número cuádruplo al de Concejales de que debe constar esta Corporación, los cuales tendrán derecho como electores en la de Compromisarios para la de Senadores.

Al efecto puestos sobre la mesa todos los documentos estadísticos necesarios y examinados detenidamente, se formó referida lista acordando que de ella se saque copia literal y se exponga al público desde este día por el término legal, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en Diciembre último á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 60 de la ley Municipal, nombrar las Comisiones permanentes que se han de encargar de todos los negocios generales que se les asigne.

Confeccionar la lista de las personas que en concepto de pobres han de disfrutar de tal beneficio para la asistencia Médico-Farmacéutica en el corriente año.

Día 12.

Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

A los datos reclamados por el Señor Gobernador manifestar que para las atenciones de este Municipio es indispensable el impuesto de consumos.

Que informe la Comisión de Policía urbana acerca de lo solicitado por Isaác Colina en su instancia para arreglar la casa conserjería del Rastro.

Que el Lunes próximo empiece la prestación personal para el arreglo de caminos y calles y se emplee la clase obrera que se halle sin ocupación.

Quedar enterados del nombramiento hecho por el Sr. Presidente de Alcalde del barrio de San Zoil al vecino y elector D. Julian Bustamante.

Nombrar Regidores de la Rivera de Castillos á Fabián Aparicio, de la de San Zoil á Gregorio García y para la del Izán á Melitón García.

Aprobar la lista de los pobres para la asistencia de Médico y botica gratuita en el corriente año.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se contraten cuarenta metros cúbicos de canto picado para reparar centros de calles.

Aprobar la lista por secciones para ser sorteados en su día para constituir la Junta municipal de asociados de esta Ciudad en el corriente año, exponiéndola al público á los efectos de la ley por el término legal.

Que se utilice la prestación personal para las obras de reparación de caminos y calles, dando comienzo desde el Lunes próximo.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se adquieran cuarenta metros de canto picado y lavado para centros de las calles.

Que pasen á informe del Director de la Banda las instancias de los músicos Martín Caro y Florencio Samillán, en solicitud el primero de la plaza de Subdirector y el segundo de una plaza de primera.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del 9 de los corrientes, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 12 de Febrero de 1906.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 18 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. — Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
963	Un reloj de oro de ley de solo una tapa.....	80
964	Una cadena de oro de ley, peso veintidos adarmes....	88
975	Un reloj despertador y una pila pequeña de plata.....	11
986	Cuatro cubiertos y medio de plata, peso diecinueve onzas, dos cuchillos de plata rayados, un trinchante de dos piezas mango liso y un centro de plata, peso doce onzas.....	117
987	Dos botones de puño y uno de pechera de oro bajo con perlas y dos servilleteros de plata.....	17
989	Una bandeja de plata, peso veinticuatro onzas.....	72
DE SEGUNDA SUBASTA.		
861	Una cruz de oro forma botón con diamantes y un par pendientes de oro bajo y coral.....	25
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
1670	Una sábana y un guardamoqueros de raso bordados...	7
1693	Una falda de percal y una chaquetilla de lana.....	3
1810	Una sábana y dos almohadones.....	6
1813	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
1857	Una mantilla de moaré, una colcha de percal y una chambre.....	2
1863	Una camisa de mujer y una chaquetilla de mezcla....	5
1894	Una falda de lana, un pañuelo de Manila negro y una blusa de percal.....	7
1897	Un manto de paño.....	5
1911	Un pañuelo de merino.....	3
1920	Una falda del Carmen, una camisa de mujer, cinco varas de percal y una toalla.....	4
1927	Un refajo de algodón y tres chalecos de paño.....	3
1932	Una mantilla de muletón, un cubre mantillas y un manto de lana.....	2
2002	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	13
2056	Dos sábanas y dos almohadones.....	7
2092	Una falda de merino negro.....	9
2120	Una colcha de algodón de fábrica, una falda de lana y dos chalecos de paño.....	9
2161	Una capa de paño, embozos de lana.....	5
2188	Una chaquetilla de gerga.....	5
2237	Una sábana y un mantón de lana de ocho puntas....	9
2243	Una mesilla de noche con piedra de mármol.....	6
2277	Un colchón de lana para cama.....	18
2439	Un mantón de lana y tres mantillas de muletón.....	7
2457	Una sábana y dos almohadones.....	3
2523	Una chaqueta de paño.....	3
466	Seis sillas y dos butacas tapizadas de yute.....	50
2552	Una falda barrera, dos camisetas de lana y un mantón de lana de cuatro puntas.....	9
2553	Una sábana y una falda de lana.....	5
2572	Ocho sábanas, cuatro almohadones, dos toallas, una enagua, una camisa de mujer y una chambre.....	25
2581	Una sábana y dos varas y media de lienzo.....	3
2597	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	6
2627	Una toquilla de lana.....	3
2674	Un retazo de paño negro y una toalla.....	2
2709	Cinco toallas, cuatro servilletas, una camisa de mujer, dos chambras, dos justillos, un abrigo de paño y otro de franela.....	5
2740	Una sábana y dos enaguas.....	5
2766	Una colcha de percal, una sábana y un mantel.....	6
2811	Una chaqueta de paño.....	3
2815	Tres abrigos de lana.....	7
2840	Una sábana, un mantel y una toquilla de lana.....	3
2852	Una capa de paño, embozos de astracán.....	12
2867	Una falda de merino.....	9
2872	Dos sábanas.....	3
2913	Dos chaquetas de paño y un chaleco de ídem.....	6
2935	Una sábana, un almohadón, un abrigo de mezcla, un mantón de lana y una falda de cretona.....	7
2943	Dos varas y cuarta de gerga.....	6
2982	Una falda de merino.....	8
38	Un pañuelo de Manila y otro alfombrado.....	10
94	Un abrigo de lana, un almohadón y una toalla.....	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. — Pesetas.
97	Dos sábanas y una falda de mezcla.....	7
146	Dos sábanas.....	7
152	Un mantón de lana y una toquilla.....	3
153	Una falda de percal.....	2
165	Una blusa de percal y chaleco de paño.....	2

DE SEGUNDA SUBASTA.

2864	Una mantilla toalla.....	7
62	Una capa de paño, embozos de pana y un par de brodequines de becerro.....	10
98	Una capa de paño con embozos de lana.....	4
201	Dos capas de paño y un tapabocas de lana.....	11
404	Una falda y abrigo de seda.....	11
518	Una falda de lana.....	4
825	Una falda de lana.....	5
1250	Una chaquetilla de lana.....	4
1292	Una falda de lana.....	4
1409	Una capa de paño, embozos de lana.....	7

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta.

Para poder verificar el desempeño de los mismos, tienen derecho los interesados solo hasta dos días antes del en que se verifique la subasta, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna especie.

Palencia 19 de Febrero de 1906.—El Director Gerente de turno, Eusebio Cea.

Juzgado de primera instancia de Haro.

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado por el Procurador D. Máximo Delgado, en nombre y con poder especial de D. José Gallego y Ruipérez, del comercio de esta plaza y vecino de Palencia, se han promovido autos solicitando la declaración del estado de quiebra de su representado, y habiéndose accedido á su pretensión por resolución del día de la fecha, se ha acordado por este Tribunal entre otras cosas prevenidas por la ley de Enjuiciamiento civil y Código de Comercio, relacionadas con el tratado de quiebras mercantiles, que se publique el estado de quiebra en que se ha declarado al D. José Gallego y Ruipérez, fijándose edictos en el pueblo del domicilio del quebrado, en los sitios públicos de esta Ciudad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, incluyéndose la prohibición de que nadie haga pagos al quebrado, sino al Depositario nombrado, que lo es Don José Peña y Siarsolo, de este vecindario, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, con prevención á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Pío Izarra y Matín, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Haro á diecisiete de Febrero de mil novecientos seis.—José A. Sánchez y Loarte.—Ante mí, El Escribano, Isidoro Lazcano.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castromocho 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, C. Herreros.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Marzo dejará de celebrarse la subasta que para la venta de las escopetas á infractores de la ley de Caza durante el de Enero último prefija el art. 52 del vigente reglamento para la aplicación de aquélla, en virtud de ser insuficiente para aquel acto las que han cumplido el tiempo de su depósito sin ser recuperadas.

Palencia 20 de Febrero de 1906.—El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blasón. 3—3

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Necesitándose adquirir caballos domados para el servicio del Ejército, que reúnan las condiciones siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder de 1'62, edad de cuatro á siete años, sin defectos de sanidad ó conformación; la Comisión de compra funcionará desde el día 15 del actual hasta el 10 del próximo mes de Marzo, todos los días laborables de diez treinta á doce treinta, en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 10 de Febrero de 1906.—El Capitán Secretario, Tomás Berrocoso.—V.º B.º—Huerta. 7—10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.